

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESCUELA DE LAS ARTES PLASTICAS DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA

Artículo I. Introducción

Las artes son una función del ser humano y el proceso de la creación artística estimula otras áreas del conocimiento. El arte es básico para el desarrollo integral del individuo. Más que ninguna disciplina, es el arte lo que perfecciona los sentidos y la percepción humana.

A través de una disposición voluntaria y firme, nuestro pueblo ha demostrado siempre una marcada inclinación hacia las artes plásticas. Aún carentes del mayor estímulo y ayuda abundante, hemos sido creadores de grandes artistas que han dado gloria y prestigio a esta patria nuestra, elevando como consecuencia lógica, nuestro patrimonio artístico.

Esto hace necesario el dedicar mayores esfuerzos y recursos al fomento de toda expresión artística mediante programas efectivos.

A través del Programa de Asistencia Económica (PAE), la Escuela de Artes Plásticas (EAP) cumple con la misión de promover la educación en las artes plásticas con la otorgación de ayuda económica de estudiantes y profesionales que se distinguen en este campo.

Artículo II. Título

Este reglamento se conocerá como el Reglamento del Programa de Asistencia Económica de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico.

Artículo III. Aplicabilidad

Las disposiciones de este reglamento se aplican a todas las personas que soliciten asistencia económica a la Escuela de Artes Plásticas (EAP).

Artículo IV. Base Legal

Este reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la ley número 54 del 22 de agosto de 1990.

Los fondos a utilizarse en la concesión de estas ayudas provienen de ingresos propios, donativos o aportaciones de individuos, fundaciones, corporaciones o empresas así como apropiaciones legislativas para esos fines específicos.

Artículo V. Metas y Objetivos

1. Establecer un programa de asistencia económica para estudios tanto en la EAP como en instituciones en y fuera de Puerto Rico a estudiantes y artistas que demuestren habilidad excepcional en el campo de las artes plásticas.
2. Dar prioridad a aquellas personas de cualidades excepcionales, según las normas y criterios que establezca la Junta de Directores de la EAP y que cumplan con los requisitos académicos requeridos.
3. Asistir a estudiosos de las artes plásticas interesados en realizar trabajos de investigación.
4. Asistir a artistas, estudiantes y profesores de artes plásticas interesados en proyectos de verano.
5. Conceder ayuda económica para asistir a eventos educativos o certámenes internacionales de arte en representación del pueblo de Puerto Rico y/o la EAP.
6. Requerirle a los beneficiados de la asistencia económica, de ser necesario, la prestación del servicio público que se estime conveniente, según las normas y criterios que establezca la Junta de Directores.

Artículo VI. Definiciones

Las palabras y frases usadas en este reglamento se interpretarán según el contexto y significado sancionado por el uso común y corriente.

Las voces usadas en este reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro, las usadas en singular incluyen el plural y el plural incluye el singular y las voces usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultara absurda.

Para propósitos de este reglamento los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación.

Asistencia económica – estipendio en moneda de curso legal que se le otorga a artistas, estudiantes y/o profesores de artes plásticas que cumplan con los requisitos del presente reglamento.

Escuela de Artes Plásticas – Institución educativa que otorga grados universitarios.

Junta de Directores - Cuerpo rector de la EAP.

Rectora (or) - Rectora (or) de la EAP

Solicitud – Hoja identificada con el número PAE-001

Cursos de Verano – Cursos que ofrece la EAP o cualquier otra institución de educación superior en el período de verano.

Cursos especializados - Cursos en materias específicas dentro del campo de las artes plásticas.

Eventos internacionales - Actividades artísticas tales como exhibiciones, muestras de arte, competencias y otros a celebrarse en y fuera de Puerto Rico

Artículo VII. Programa de Asistencia Económica

Se establece ese Programa de Asistencia Económica, que proveerá ayuda económica a estudiantes y artistas de necesidad económica para: facilitar sus estudios en la EAP, para que asistan a cursos de corta duración, cursos especializados y asistan a eventos internacionales en representación del pueblo de Puerto Rico y/o de la EAP.

La Junta de Directores de EAP será quien otorgue las ayudas, a través de la Rectora (or) de la EAP. Cabe indicar que la rectora (or) de la EAP evaluará las solicitudes, y las discutirá con el Presidente de la Junta de Directores de la EAP. La Rectora (or) podrá nombrar un Comité de Ayuda Económica compuesto por personal de la EAP con el propósito de asistir en las evaluaciones y someter recomendaciones. La Rectora (or) informará a la Junta de Directores y someterá un informe detallado a la Junta de Directores con las correspondientes recomendaciones.

El Presidente de la Junta, así como la Rectora (or), podrán eximir a cualquiera de los candidatos de alguno de los requisitos de documentación previa presentación de una solicitud debidamente fundamentada a tales efectos.

Artículo VIII. Solicitud

Todo solicitante deberá cumplimentar la forma PAE- 001, la cual puede ser obtenida en las oficinas de EAP.

Las solicitudes serán procesadas por estricto orden de llegada y la cantidad concedida será determinada de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

Fecha límite para solicitar

- a. Cursos de verano – Las solicitudes deberán ser sometidas en o antes del 30 de abril de la fecha en que comenzará el curso.

- b. Cursos especializados – Las solicitudes deberá ser sometidas, de ser posible, con treinta días (30) de anticipación a la fecha de la matrícula del curso a tomar.
- c. Eventos internacionales - Las solicitudes deberá ser sometidas, de ser posible, con treinta días (30) de anticipación a la fecha de celebrarse el evento.

Artículo IX. Requisitos

Los que soliciten ayuda económica deberán cumplir con los siguientes requisitos :

Programa de verano y cursos de corta duración

- a. Presentar evidencia de aceptación o de matrícula o la autorización de participación en la actividad.
- b. Presentar dos (2) cartas de recomendación de personas reconocidas en el campo de las artes plásticas.
- c. Someter un desglose de gastos estimados en que incurrirá: matrícula, costos de los libros, hospedaje, transportación, etc.
- d. Someter información y copia de documento(s) que refleje(n) cualquier otro tipo de ayuda económica que recibe.
- e. Someter copia de la planilla de contribución sobre ingresos de su familia, o en su defecto, una declaración jurada donde se certifique su condición económica.
- f. Presentar una (1) fotografía tamaño 2 x 2 , tipo pasaporte.
- g. De aprobarse la ayuda económica y al finalizar el curso, deberá someter prueba fehaciente de haber completado el mismo satisfactoriamente.

Cursos especializados

1. Ser artista profesional establecido o en vías a establecerse como tal, no matriculado en cursos regulares en universidades o instituciones reconocidas.
2. Presentar evidencia de que fue aceptado en la institución donde solicitó admisión para proseguir estudios o una carta de profesor reconocido y propiamente establecido en la materia, aceptándolo como estudiante.
3. Presentar dos (2) cartas de recomendación de sus profesores o de personas distinguidas en su campo de su especialidad.
4. Someter información y copia de documento(s) que refleje(n) cualquier otro tipo de ayuda económica que recibe.
5. Someter un desglose de gastos estimados en que incurrirá: matrícula, costo de los libros , hospedaje, transpotación, etc.
6. Someter una copia de la planilla de contribución sobre ingresos de su familia; en su defecto, una declaración jurada donde se certifique su condición económica.
7. Presentar un Certificado de Nacimiento oficial.

8. Presentar una (1) fotografía tamaño 2 x 2 , tipo pasaporte.
9. De aprobarse la ayuda económica y al finalizar el curso, deberá someter una prueba fehaciente de haber completado el mismo satisfactoriamente mediante carta del profesor o cualquier otro documento aceptable.

Asistencia a eventos internacionales

1. Someter documentación señalando la naturaleza del evento y la importancia del mismo.
2. Señalar en una carta cuales serían los beneficiados derivados de dicha participación.
3. Presentar dos (2) cartas de recomendación de sus profesores o de personas distinguidas en su campo de su especialidad.
4. Someter información y copia de documento(s) que refleje(n) cualquier otro tipo de ayuda económica que
5. recibe.
6. Someter un desglose de gastos estimado en que incurrirá: matrícula, costo de los libros, hospedaje, transportación, etc.
7. Someter copia de la planilla de contribución sobre ingresos de su familia, o en su defecto, una declaración jurada donde se certifique su condición económica.
8. Presentar un Certificado de Nacimiento oficial.
9. Presentar una fotografía tamaño 2 x 2, tipo pasaporte.
10. De aprobarse la ayuda económica, a regreso del evento internacional, deberá presentar evidencia documental de haber asistido y participado en el mismo.

Artículo X. Responsabilidad del Solicitante o Becario

1. Será responsable de conocer y familiarizarse con todas las normas y disposiciones concernientes a la solicitud de ayuda económica.
2. Deberá someter toda información adicional que sea requerida por la EAP.
3. Deberá presentar regularmente un informe de calificaciones, o transcripción de créditos o un informe de progreso académico.
4. Deberá notificar a la EAP de cualquier cambio de orientación o naturaleza de sus estudios y en su dirección postal o física.
5. Deberá someter a tiempo todos los documentos necesarios requeridos por éste Reglamento para la solicitud de ayuda económica.
6. El solicitante o becario autoriza que la EAP pueda solicitar directamente a la institución educativa cualquier información concerniente al progreso académico del estudiante.

Artículo XI. Incumplimiento

1. En caso que el estudiante descontinúe sus estudios luego de haber comenzado los mismos y/o no cumpliera con su compromiso, renunciara o abandonara la actividad en que estuviera participando, la EAP podrá solicitar el reembolso de la parte

proporcional de la ayuda económica equivalente al tiempo no servido o utilizado. Esta cantidad será calculada por la EAP.

2. En caso de que la ayuda económica hubiera sido utilizada para otros fines distintos a los aprobados, sin previo consentimiento de la EAP, ésta solicitará el reembolso de la cantidad total otorgada al solicitante.
3. En todo los casos en que una persona deba reembolsar el importe de la ayuda económica otorgada, la EAP podrá exigir el pago total de la aportación unida al interés legal vigente. El cálculo de lo adeudado se computará desde la fecha en que se entregó la aportación económica.

Artículo XII. Notificación

La Rectora (or) de la EAP notificará al interesado de la decisión de la Junta de Directores, con indicaciones de las disposiciones reglamentarias aplicables a su caso.

Artículo XIII. Duración y cuantía

1. La Junta de Directores podrá conceder ayuda económica, a su discreción; durante el verano u otro periodo de estudios, dependiendo de cada caso.
2. La Junta de Directores podrá conceder ayuda económica de duración variable para asistir a eventos internacionales educativos en representación del pueblo de Puerto Rico y/o de la EAP.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda económica a ser concedida, la Junta considerará la naturaleza e importancia de la actividad, los méritos artísticos del solicitante, necesidad económica del mismo y la disponibilidad de fondos.
4. No habrá renovación automática de asistencia económica. Cada becario deberá solicitar la renovación dentro del plazo fijado en este Reglamento.

Artículo XIV. Denegación de Solicitudes o Renovación de Asistencia

No se otorgará o renovará asistencia económica a personas:

1. Para asistir a eventos internacionales
 - A. Que hayan recibido ayuda económica de la EAP y no hayan asistido al evento a menos que reembolse el total de lo invertido excepto en los siguientes casos:
 - a. que hayan sido llamados al servicio militar.
 - b. que presenten evidencia aceptable para la Junta de Directores de que por razones de enfermedad se hayan visto obligados a ausentarse del evento o que se vean impedidos por razones ajenas a su voluntad y de fuerza mayor a permanecer en los mismos.
2. Para asistir a cursos de verano y especializados

- A. Que hayan recibido ayuda económica de la EAP y se hayan dado de baja de los cursos autorizados, a menos que reembolsen el total invertido en los mismos, excepto en los siguientes casos:
1. que hayan sido llamados al servicio militar;
 2. que presenten evidencia aceptable para la Junta de Directores de que por razones de enfermedad se hayan visto obligados a ausentarse de sus estudios o que se vean impedidos por razones ajenas a su voluntad y de fuerza mayor a continuar los mismos.

Artículo XV. Enmiendas

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores de la EAP.

Artículo XVI. Disposiciones Generales

Este Reglamento comenzará a regir en la fecha en que disponga la Junta de Directores de la EAP.

Artículo XVII. Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional, esto no afectará la validez del resto del Reglamento ni la aplicación del mismo.

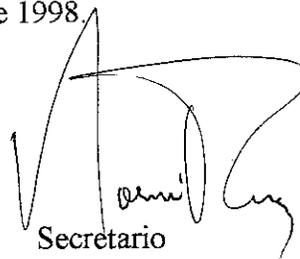
Artículo XVIII. Calificación

Todo caso donde surja duda respecto a las calificaciones finales sea de un semestre, verano o cursos cortos especializados deberá ser evaluado y decidido por la persona que la Junta de Directores designe para este propósito.

Artículo XIX. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a partir del ___ de _____ de 1998.


Presidente


Secretario